



REPÚBLICA DE PANAMÁ

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO

PROVINCIA DE PANAMÁ

Lic. Juan Jose Ferrán Tejedor

NOTARIO

Edificio Plaza Obarrio
Oficina 108
Ave. Samuel Lewis
Urb. Obarrio
Apartado: 0819-11164
El Dorado

Tels.: 264-6270
264-3676
213-8028
Fax: 264-3506
Celular: 6616-9076

(21) 43576

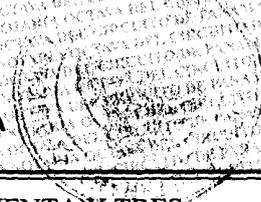
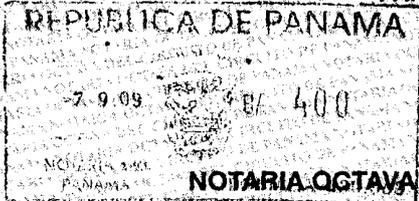
COPIA

ESCRITURA N° 10,953 DE 22 DE septiembre 2009

POR LA CUAL: la sociedad anónima denominada **RANSA INTERNATIONAL INVESTMENTS, CORP.** otorga poder general amplio a favor del señor **FRANCISCO JOSE CONTRERAS KRUMBACH.**

X-3111

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

1 ESCRITURA PUBLICA NUMERO DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES-----

2 -----(10,953)-----

3 **POR LA CUAL** la sociedad anónima denominada **RANSA INTERNATIONAL**
4 **INVESTMENTS, CORP.** otorga poder general amplio a favor del señor **FRANCISCO JOSE**
5 **CONTRERAS KRUMBACH.**-----

6 -----Panamá, 22 de septiembre del 2009.-----

7 -----
8 En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo
9 nombre a los veintidós (22) días del mes de septiembre del dos mil nueve (2009), ante mí, JUAN
10 JOSÉ FERRAN TEJEDOR, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá, portador de la cédula
11 de identidad personal número nueve-noventa y cuatro-ciento cinco (9-94-105), compareció
12 personalmente el señor **LISÍMACO JACINTO LOPEZ Y LOPEZ**, varón, panameño, mayor de
13 edad, casado, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número siete-
14 cincuenta y ocho-seiscientos cuarenta y nueve (7-58-649), a quien conozco en su calidad de
15 Presidente y Representante Legal de la sociedad denominada **RANSA INTERNATIONAL**
16 **INVESTMENTS, CORP.**, sociedad ésta inscrita en el Registro Público, Sección de Mercantil, a
17 la Ficha seiscientos setenta y tres mil setecientos cincuenta y nueve (673659), Documento un
18 millón seiscientos cuarenta y un mil doscientos setenta y cuatro (1641274) desde el primero (1) de
19 septiembre de dos mil nueve (2009), debidamente autorizado para este acto por Resolución de la
20 Junta Directiva que se agrega al protocolo, y me solicitó que elevara a Escritura Pública, como en
21 efecto lo hago, el Poder General Amplio que otorga a favor del señor **FRANCISCO JOSE**
22 **CONTRERAS KRUMBACH**, varón, *peruano*, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial,
23 con domicilio en Plaza Real número dieciséis (16) kilómetro uno.cinco (1.5) Vía a Samborondon
24 Guayaquil Ecuador, portador de la Cédula de Ciudadanía ecuatoriana número cero nueve dos seis
25 cero siete siete dos tres uno (0926077231) en los términos siguientes:-----

26 **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-** a) La compañía **RANSA INTERNATIONAL**
27 **INVESTMENTS CORP.** (más adelante también referido simplemente como la "Compañía") es
28 una sociedad legalmente constituida y existente bajo las leyes de la República de Panamá, con
29 domicilio en Panamá; y, b) **RANSA INTERNATIONAL INVESTMENTS CORP.** tiene
30 actualmente la calidad de accionista en la compañía **LOGIRAN S.A.**, de nacionalidad



1 ecuatoriana; por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo seis (6) de la Ley de
2 Compañía de la República del Ecuador, particularmente con el inciso final de dicho artículo, se
3 hace necesario que **RANSA INTERNATIONAL INVESTMENTS CORP.** mantenga un
4 apoderado o representante que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones
5 respectivas en la República del Ecuador.-----

6 **CLÁUSULA SEGUNDA: PODER.-** Con los antecedentes señalados, la compañía **RANSA**
7 **INTERNATIONAL INVESTMENTS CORP.**, declara en forma señalada y expresa que por este
8 acto confiere **PODER** general, amplio y suficiente, como en derecho se requiere, a favor del señor
9 **FRANCISCO JOSÉ CONTRERAS KRUMBACH**, domiciliado en Guayaquil, portador de la
10 Cédula de Ciudadanía ecuatoriana número cero nueve dos seis cero siete siete dos tres uno
11 (0926077231), para que represente a la compañía **RANSA INTERANTIONAL**
12 **INVESTMENTS CORP.** en la República del Ecuador, y señaladamente, para hacer valer los
13 derechos de la "Compañía" ante toda autoridad pública, gubernamental, administrativa o judicial o
14 ante cualquier persona natural o jurídica, y para que pueda contestar demandas y cumplir las
15 obligaciones respectivas en la República del Ecuador. De manera especial y señalada, el
16 Apoderado queda debidamente autorizado para suscribir todo tipo de petición, declaración,
17 certificación, notificación o requerimiento que fuese necesaria a fin de dar cumplimiento a las
18 disposiciones legales ecuatorianas, y en particular, de la Ley de Compañías, respecto de las
19 compañías extranjeras que tengan la calidad de accionistas en compañías ecuatorianas; y para
20 comparecer ante toda autoridad pública, gubernamental, administrativa o judicial para ejercer y
21 hacer valor los derechos y cumplir obligaciones de la "Compañía"; por lo que el Apoderado queda
22 investido de las más amplias facultades, derechos y/o prerrogativas que fuesen necesarias con el
23 fin de cumplir con el objeto del presente Poder, por lo cuál, el mismo no podrá considerarse
24 limitado o insuficiente.-----

25 **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES:** La **MANDANTE** declara expresamente que:
26 a) El presente mandato entrará en vigencia y tendrá plena validez jurídica desde la fecha de su
27 otorgamiento hasta el cumplimiento de su objeto; b) El mandato otorgado por este instrumento se
28 considerará aceptado por parte del Apoderado con la ejecución de los actos para los que queda
29 facultado en virtud del mismo; c) Este Poder no podrá ser cedido o delegado a terceros; d) Este
30 mandato tiene el carácter de gratuito; y, e) En todo lo que no esté previsto en este mandato

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

REPUBLICA DE PANAMA
-7.9.09
B/ 400
NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA
PORTALIA 438 800



1 respecto al ejercicio del mismo se aplicarán las disposiciones del Código Civil ecuatoriano.-----

2 -----

3 -----ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE-----

4 -----RANSA INTERANTIONAL INVESTMENTS CORP.-----

5 En la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los 21 días del mes de septiembre de 2009, se
6 celebró una reunión de la Junta Directiva de la sociedad denominada RANSA
7 INTERANTIONAL INVESTMENTS CORP.-----

8 Se encontraban presentes todos los Directores, quienes renunciaron al derecho de convocatoria
9 previa, a saber: LISIMACO JACINTO LOPEZ Y LOPEZ, LUIS EDUARDO CESPEDES y
10 ALVA ROSA CHIRU.-----

11 Presidió la reunión el señor LISIMACO JACINTO LOPEZ Y LOPEZ, Presidente de la
12 sociedad, y en ella actuó de Secretario el señor LUIS EDUARDO CESPEDES, titular de ese
13 cargo.-----

14 El Presidente informó entonces que había convocado la reunión para estudiar la conveniencia de
15 otorgar un poder general a favor de FRANCISCO JOSÉ CONTRERAS KRUMBACH.-----

16 Después de escuchadas las explicaciones que sobre el particular adelantó el Presidente y en
17 atención a moción debidamente presentada y secundada, la Junta Directiva, por unanimidad,
18 aprobó el siguiente acuerdo:-----

19 "AUTORIZASE al Presidente de la sociedad, señor LISIMACO JACINTO LOPEZ Y LOPEZ
20 para que, en nombre y representación de la sociedad denominada RANSA INTERANTIONAL
21 INVESTMENTS CORP. comparezca ante Notario y otorgue poder general a favor del
22 FRANCISCO JOSE CONTRERAS KRUMBACH, varón, peruano, mayor de edad, casado,
23 Ingeniero Industrial, con domicilio en Plaza Real N°16 Km 1.5 Vía a Samborondon Guayaquil
24 Ecuador, fin de que, individualmente y con las más amplias facultades de administración y de
25 dominio, pueda representar a la sociedad con facultad de sustitución."-----

26 No habiendo otro asunto de que tratar, el Presidente declaró clausurada la reunión.-----

27 -----(Firmado Ilegible)----- (Firmado Ilegible)-----

28 --LISIMACO JACINTO LOPEZ Y LOPEZ-----LUIS EDUARDO CESPEDES-----

29 -----Presidente-----Secretario-----

30 -----



1 Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.--

2 -----
3 El suscrito Notario hace constar que ha extendido la presente Escritura Pública, con arreglo a la
4 minuta debidamente refrendada por la firma de abogados GALINDO, ARIAS & LOPEZ, en
5 cumplimiento de lo que establecen los artículos cuarto (4to.), décimo cuarto (14o.) décimo sexto
6 (16o.) de la Ley novena (9a.) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984). -----
7 -----

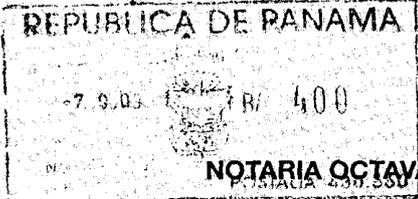
8 Advertí que copia de esta Escritura Pública debe ser inscrita en el Registro Público y leída como le
9 fue a los comparecientes en presencia de los testigos instrumentales BELKIS DE IVALDI, con
10 cédula de identidad personal número ocho-ciento sesenta y dos-mil ochocientos siete (8-162-1807)
11 y JACINTO HIDALGO FIGUEROA, con cédula de identidad personal número dos-sesenta y
12 cuatro-seiscientos cincuenta y seis (2-64-656), mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas
13 a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su
14 aprobación y la firman todos para constancia, por ante mí, el Notario que doy fe.-----
15 -----

16 Esta Escritura en el protocolo del presente año lleva el número de orden DIEZ MIL
17 NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES------(10,953)-----
18 (FIRMADOS) LISÍMACO JACINTO LOPEZ Y LOPEZ; BELKIS DE IVALDI; JACINTO
19 HIDALGO FIGUEROA, JUAN JOSÉ FERRAN TEJEDOR; Notario Público Octavo del
20 Circuito de Panamá.-----

21 Concuerta con su original esta primera copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá,
22 República de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de septiembre del dos mil nueve (2009).
23 ESTA ESCRITURA TIENE UN TOTAL DE 4 PAGINAS (hp)

24 
25 **JUAN JOSÉ FERRAN TEJEDOR**
26 Notario Público Octavo

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público
2 ha sido firmado por Suena Stevan

3 quien actua en calidad notario

4 y esta revestido del sello/timbre de L



CERTIFICADO

5 EN Panamá 6 al día 23 SEP 2009

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 70870

9 Sello/timbre 10 Firma Isabela Moreno

2

Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento.

4

12 JUNE 2012

Dr. Ricardo Esteban Arias Vinciguerra

NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYADIN